
STSJ de Catalunya de 10 de julio de 2006, recurso 96/2005

Cese de un funcionario interino por falta de capacidad (acceso al texto de la sentencia)

El motivo sobre el que gira este recurso es el cese de una funcionaria interina por falta de capacidad para el desarrollo de las funciones que se le han asignado.

El Tribunal parte del hecho que **la selección del personal interino se realiza de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, pero en estos casos el criterio de acreditación de la aptitud para el desarrollo del puesto de trabajo no resulta garantizado desde el principio, aunque para la selección se utilice algún tipo de baremo.**

La falta de capacidad o de rendimiento para el desarrollo del puesto de trabajo está recogida como causa de cese del personal interino en el art. 124.4 del *Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública*. Esta potestad de cese, que se fundamenta en elementos objetivos, es diferente del ejercicio de la potestad disciplinaria, la cual requiere que concurra un elemento subjetivo de intencionalidad o negligencia.

Finalmente, el Tribunal concluye que **si el funcionario interino no está capacitado para desarrollar las tareas asignadas no se está alcanzando el interés público perseguido con su nombramiento: la necesidad de que se cubra la plaza vacante para garantizar la prestación de servicios. Por este motivo el nombramiento se convierte en ineficaz.**